

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., octubre seis (6) de dos mil veintitrés.

Radicación: 11001400303920210055901
Demandante: MARÍA NELLY ROMERO DE SOLANO Y OTRO
Demandado: CLAUDIA CÁCERES AGUIRRE

Al tenor de lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., se corrige el auto de fecha 05 de julio de 2023, en el sentido de indicar que se admiten los recursos interpuestos por ambas partes contra la sentencia proferida el 13 de marzo de 2023 por el Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá, y no como quedó allí anotado.

En lo demás se mantiene incólume la prenombrada providencia, notifíquese en debida forma, proceda de conformidad.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LAC', written over a horizontal line.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez